



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

---

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00209 00</b>
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá indicar dirección de correo electrónico y física para cada una de los demandantes, aunque se trate de la misma dirección y el togado desconozca otra diferente, así mismo deberá identificar a cada uno de las partes por su nombre, atendiendo a que hay una pluralidad de sujetos.
2. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, atendiendo a que este debe ser expedido por la autoridad competente del país en el que se registró, conforme las normas legales establecidas para tal fin en dicho país.
3. En el contrato de transacción adosado con la demanda, como título base de la ejecución solicitada, se hace referencia en la cláusula cuarta parágrafo sexto, a la firma de un pagaré mediante el cual se respalda la obligación, sin embargo el mismo se echa de menos en los anexos de la demanda. Se servirá indicar la parte actora si en efecto aquel documento se suscribió y si hace parte integrante de la obligación pretendida.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

## NOTIFÍQUESE

5.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 121

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de octubre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**699fbd242dd91bbc4794e5a30d648ec7b8b0194768480ad941792290e2ad5d60**

Documento generado en 19/10/2020 08:20:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**